



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 630 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 JUL 2023

**VISTO:** La Hoja de Registro y Control N° 20171 de fecha 11 de julio de 2023; que contiene el "Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Créditos por descuento en Planilla de Remuneraciones e Incentivos Laborales celebrado entre COOPAC La Rehabilitadora y el Gobierno Regional Piura".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Piura, en adelante el GORE, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permiten el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda, es una cooperativa de ahorro y crédito de nivel 2B según esquema modular, con registro de inscripción SBS N° 0024-2019-REG.COOPAC-SBS, supervisada y regulada por la Superintendencia Adjunta de Banca, Seguros y AFP que realiza operaciones financieras y no financieras exclusivamente con sus socios, es decir apertura cuentas de Compensación por tiempo de servicio, de Depósitos a plazo fijo y ahorros, así como también otorga préstamos y otros productos crediticios, sumando a Depósitos a plazo fijo y ahorros, así como también otorga préstamos y otros productos crediticios, sumado a los servicios educativos, sociales y previsionales;

Que, las partes han acordado suscribir el "Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones e Incentivos Laborales celebrado entre COOPAC La Rehabilitadora y el Gobierno Regional Piura", con el objetivo de fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para hacer efectivo el descuento por planilla de los trabajadores del Gobierno Regional Piura que se afilien como socios de la Rehabilitadora y que participen de una relación contractual crediticia con ella, ya sea como titulares de préstamos o avales de otros socios. La Rehabilitadora evaluará el otorgamiento de préstamos de acuerdo a sus políticas y reglamentos internos y externos; asimismo, el Gobierno Regional Piura, intervendrá como agente retenedor por los productos y servicios que adquieran sus trabajadores con "La Rehabilitadora";

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En dicho extremo, en el artículo 88°, numeral 3) del citado TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **630** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 JUL 2023**

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de *Convenios por parte del Gobierno Regional Piura*", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "*Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Créditos por descuento en Planilla de Remuneraciones e Incentivos Laborales celebrado entre COOPAC La Rehabilitadora y el Gobierno Regional Piura*";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones e Incentivos Laborales celebrado entre COOPAC La Rehabilitadora y el Gobierno Regional Piura", suscrito con fecha 02 de mayo de 2023; el mismo que contiene doce (12) cláusulas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda, con domicilio legal sito ubicado en la Av. República de Panamá 3968, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima; a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades Orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN

PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS POR DESCUENTO EN PLANILLA  
DE REMUNERACIONES E INCENTIVOS LABORALES CELEBRADO ENTRE  
COOPAC LA REHABILITADORA Y "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

Conste por el presente el Convenio para el Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones, que celebran de una parte:

1. "LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA REHABILITADORA" LTDA. 24, con RUC N° 20147859652, con domicilio en la Av. República de Panamá 3968, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, y correo electrónico [notificaciones@larehabilitadora.pe](mailto:notificaciones@larehabilitadora.pe), debidamente representada por su Presidente del Consejo de Administración Sr. Marcial Gualberto Barrón Coral, identificado con DNI N° 00374014 y por su Gerente, Christian Peraltilla Martínez con DNI N° 07977740, con poderes inscritos en el asiento C00061 de la Partida Electrónica N° 03006808 del Registro de personas jurídicas de la zona Registral IX Sede Lima a quienes en adelante se le denominará "LA REHABILITADORA"; y, de la otra parte:
2. EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N°20484004421, con domicilio en Av. San Ramón Nro. S/N Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, y con correo electrónico [nnavarrete@regionpiura.gob.pe](mailto:nnavarrete@regionpiura.gob.pe), debidamente representado por su Gobernador Regional, el Sr. Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI N° 41623184, conforme consta por Resolución N°005-2023-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 03 de enero de 2023, a quien en adelante se les denominará "EL GR PIURA"; en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA (1): ANTECEDENTES

1. LA REHABILITADORA, es una cooperativa de ahorro y crédito de nivel 2B según esquema modular, con registro de inscripción SBS N°0024 -2019-REG.COOPAC-SBS, supervisada y regulada por la Superintendencia Adjunta de Banca, Seguros y AFP que realiza operaciones financieras y no financieras exclusivamente con sus socios, es decir apertura cuentas de Compensación por tiempo de servicios, de Depósitos a plazo fijo y ahorros, así como también otorga préstamos y otros productos crediticios, sumado a los servicios educativos, sociales y previsionales.
2. EL GR PIURA, es una institución con personería jurídica de derecho público que cumple funciones de gobierno local y de administración descentralizada orientada a promover la satisfacción de las necesidades y bienestar de sus vecinos, así como promover el desarrollo de su circunscripción territorial.

CLÁUSULA (2): BASE LEGAL

- 2.1 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867.
- 2.2 Decreto Supremo N°010-2014-EF Decreto que aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas efectúen afectaciones a la planilla única de pagos.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley General de Cooperativas
- 2.5 TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo 074-90-TR.
- 2.6 Ley N° 30822, Ley que Modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- 2.7 Resolución SBS Nro. 480-2019 "Reglamento General de las COOPAC no autorizadas a captar recursos del público".

CLÁUSULA (3): OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para hacer efectivo el descuento por planilla de los trabajadores de EL GR PIURA que se afilien como socios de LA REHABILITADORA y que participen de una relación contractual crediticia con ella, ya sea como titulares de préstamos o avales de otros socios. LA REHABILITADORA evaluará el otorgamiento de préstamos de acuerdo a sus políticas y reglamentos internos y externos; asimismo, EL GR PIURA, intervendrá como agente retenedor por los productos y servicios que adquieran sus trabajadores con LA REHABILITADORA.

Se incluirán como beneficiarios de los servicios y productos cooperativos contemplados en el convenio institucional a los trabajadores de EL GR PIURA comprendidos bajo Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057 (contrato administrativo de servicio). Los trabajadores que se encuentren como indeterminados producto de la Ley 31131 y quienes pertenezcan al Decreto Legislativo N°1057 deben cumplir los requisitos descritos en el Anexo I.



Para efectos del presente convenio los beneficiarios descritos en el párrafo anterior serán denominados **LOS BENEFICIARIOS**

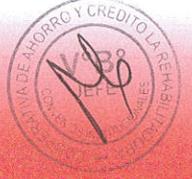
**CLAUSULA (4): OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1 En el marco del presente convenio corresponderá a **LA REHABILITADORA**:

- a) Otorgar créditos a **LOS BENEFICIARIOS** que califiquen según las condiciones y políticas de riesgos que tenga establecida **LA REHABILITADORA**, en la oportunidad en que estos beneficiarios presenten sus solicitudes. Las condiciones crediticias aplicables son determinadas por **LA REHABILITADORA**, entre ellas, el tipo de moneda, la tasa de interés, el importe máximo de cada crédito individual, el monto global de todos los créditos, los plazos mínimos y máximos de los créditos y las demás características pertinentes de cada crédito, los que serán oportunamente informados a **LOS BENEFICIARIOS** y figurarán en el cronograma de pagos entregado, el mismo que deberá ser suscrito por cada **BENEFICIARIO** que obtenga un crédito. Previamente para que dichos **BENEFICIARIOS** accedan a los créditos deberán asociarse a **LA REHABILITADORA**.
- b) Efectuar la verificación y evaluación de las condiciones y capacidad de liquidez de **LOS BENEFICIARIOS**. Asimismo, **LA REHABILITADORA**, se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA REHABILITADORA**, pudiendo rechazarla sin expresión de causa.
- c) Solicitar al **BENEFICIARIO** las boletas de pago y/o documentos afines que acrediten su relación laboral con **EL GR PIURA**, según requerimiento de **LA REHABILITADORA**.
- d) Proporcionar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes un listado en el que se detalle el monto total al que asciende el crédito de consumo aprobado a favor de cada beneficiario, así como el número de cuotas e importes que deberán ser descontados mensualmente de las remuneraciones y/o incentivos laborales, pagados al **BENEFICIARIO** para la cancelación del crédito.
- e) Remitir dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, los formatos de autorización de descuento por planilla de remuneraciones y/o incentivos laborales del beneficiario/socio, debidamente firmados por el trabajador/beneficiario del crédito de consumo, en original y una copia, que será entregado uno a este y otra quedará en los archivos de **LA REHABILITADORA**, por cada crédito nuevo concedido.
- f) Proporcionar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, un listado en el que se deje constancia de los nuevos créditos de consumo aprobados al beneficiario/socio, asimismo de las ampliaciones, reducciones, refinanciamientos, modificaciones, sobregiros y nuevas condiciones de pago pactadas en caso de existirlos, incluyendo los nuevos importes de las cuotas que deberán retenerse.
- g) Podrá publicitar mediante medio escrito o virtual el logo o nombre de **EL GR PIURA** para informar a sus socios la celebración del convenio.
- h) **LA REHABILITADORA**, deja abierta la posibilidad de disminuir la tasa de interés anual a los beneficiarios/socios de **EL GR PIURA**, en la medida que el presente convenio califique como convenio TOP, esto es, permita efectividad en la recuperación de las colocaciones.
- i) La capacidad de pago y/o endeudamiento del **BENEFICIARIO/SOCIO** solicitante será predeterminada por **LA REHABILITADORA**, observando lo normado en el D.S. 010-2014-EF, es decir, que el monto de las cuotas de pago no podrá exceder del 50% de la remuneración neta que perciba el trabajador mensualmente.

4.2 En el marco del presente convenio, corresponde a **EL GR PIURA**:

- a) Proceder a descontar y retener a favor de **LA REHABILITADORA**, la suma y/o cuotas autorizadas por el beneficiario/socio (cuotas asociativas y crediticias), incluyendo en ellas deudas asociativas por concepto de rifas, eventos, multas, pagos previsionales, aportes asociativos, etc, y obligaciones crediticias que han sido autorizadas para el pago de sus créditos de consumo hasta su cancelación, lo cual se encuentra amparado por el artículo 79° de la Ley General de Cooperativas, dispositivo legal que obliga a todo empleador (público o privado) a retener y descontar con cargo a las remuneraciones, gratificaciones y beneficios sociales que perciban sus trabajadores, las sumas que estos deseen abonar a favor de una cooperativa.
- b) Validar y dar conformidad a la solicitud de crédito mediante descuento por planilla peticionado por los beneficiarios en un plazo no mayor a 02 días calendario, bajo trámite de **LA REHABILITADORA**, en el que autoriza el descuento mensual de sus remuneraciones y/o incentivos laborales de los **BENEFICIARIOS**, de acuerdo al formato del Anexo II.
- c) Proporcionar a **LA REHABILITADORA** mensualmente y bajo formato excel información pública de su personal, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 22 de la Ley de Transferencia y Acceso la información Pública - Ley 27806 a fin de que **LA REHABILITADORA** realice la correspondiente evaluación crediticia.
- d) Pagar mediante cheque o depósito en cuenta a **LA REHABILITADORA**, los importes descontados a los **BENEFICIARIOS** a través de la planilla de trabajadores y de incentivos máximo a los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de pago del trabajador, **no pudiendo exceder este pago al cierre del mes de retenido el pago.**



Informar los descuentos efectuados en forma mensual de la planilla de remuneraciones y/o incentivos laborales de **LOS BENEFICIARIOS** de **EL GR PIURA**, beneficiados con los créditos, acompañando la documentación y los abonos que se hubieran efectuado a su favor, bajo formato Excel los días treinta (30) de cada mes.

- f) Proceder con la retención y descuento de los créditos concedidos inclusive cuando los beneficiarios hayan adquirido la calidad de socio excluido.
- g) Abonar y confirmar la retención a favor de **LA REHABILITADORA** en caso el beneficiario/socio sea liquidado de **EL GR PIURA**.
- h) Incluir dentro de los descuentos mensuales los pagos pendientes que no hayan sido cubiertos en la(s) cuota(s) anterior(es), inclusive los préstamos que se encuentren en etapa pre judicial, con convenio extrajudicial y con proceso judicial.
- i) Autorizar a **LA REHABILITADORA**, promueva dentro de las instalaciones de **EL GR PIURA** las bondades y beneficios del presente convenio, con el fin de que el personal nombrado conozca los mismos, para el efecto, facilitará el acceso a un espacio físico para las labores de difusión que deba realizar **LA REHABILITADORA**.
- j) **EL GR PIURA** solo tiene el carácter de agente retenedor e informa solamente sobre el monto retenido de la Asistencia Económica, efectivamente cancelado y dentro de los porcentajes acorde a ley.
- k) Las notificaciones, solicitudes y, en general, comunicaciones que las Partes deban o requieran cursar serán enviadas por escrito, e-mail u otro medio fehaciente, a las personas y direcciones que figuran en el Anexo III del presente Convenio.

### CLAUSULA (5): COMPROMISO

Se ha convenido que **EL GR PIURA** se compromete, con apoyo y responsabilidad de su oficina de personal, a descontar a los **BENEFICIARIOS**, el monto de las cuotas de pago acordadas y entregar puntualmente dicho monto a **LA REHABILITADORA** en la modalidad, forma, frecuencia y plazos acordados, entregando además una relación de dichos descuentos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal y deuda asociativa aprobada en virtud a lo descrito por el Art. 79 de la Ley General de Cooperativas. Confirmando en este acto los funcionarios firmantes y quienes se encarguen de la gestión de recaudación y pago al personal de **EL GR PIURA** que son responsables del cumplimiento efectivo en el depósito a favor de **LA REHABILITADORA** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera.

### CLÁUSULA (6): ACCIONES ESPECIALES DE EL GR PIURA

- 6.1 **EL GR PIURA** deberá informar inmediatamente a **LA REHABILITADORA** sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores que mantengan un crédito, así como de manera especial cuando no exista goce de haber por periodos superiores a treinta (30) días, a fin de que **LA REHABILITADORA** tome las medidas necesarias en la recuperación de la deuda.
- 6.2 **EL GR PIURA** deberá informar a **LA REHABILITADORA** en un plazo de veinticuatro (24) horas, en el caso que fuese notificada sobre cualquier embargo y/o medida judicial o extrajudicial que afecte la libre disposición de la remuneración y/o incentivos laborales de **LOS BENEFICIARIOS**, con el objeto de que **LA REHABILITADORA** adopte las medidas pertinentes en salvaguarda de generar morosidad.
- 6.3 En caso el vínculo laboral del trabajador haya concluido, **EL GR PIURA** deberá informar inmediatamente a **LA REHABILITADORA** y proceder al descuento con cargo a la liquidación de beneficios sociales y por tiempo de servicio del total de la deuda de los trabajadores, inclusive esta se encuentre al día a favor de **LA REHABILITADORA** por las obligaciones que se hubieran generado. En el supuesto caso que las retenciones no cubran el saldo insoluto del préstamo, **EL GR PIURA** no se hace responsable de pago alguno.
- 6.4 Incluir dentro de los descuentos mensuales los pagos pendientes que no hayan sido cubiertos en la(s) cuota(s) anterior(es), inclusive los préstamos que se encuentren en etapa pre judicial, con convenio extrajudicial y con proceso judicial, así como administrativo de exclusión asociativa.

### CLAUSULA (7): PRIORIDAD EN LOS DESCUENTOS

Respetar el orden de prelación de los créditos otorgados por **LA REHABILITADORA**, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor y/o descuento autorizado posteriormente por los prestatarios, luego de los descuentos correspondientes de Ley. Tal como lo indica el Inc. 2) y 3) del Art. 79° de la Ley General de Cooperativas.



**CLAUSULA (8): VIGENCIA DEL CONVENIO Y PARTES INTEGRANTES**

Las partes acuerdan que el plazo del presente convenio es de 2 (dos) años, sujeto a renovación, previa coordinación con representantes.

Transcurrido el plazo de vigencia, EL CONVENIO podrá ser renovado por interés y necesidad de las partes por un periodo igual, salvo medie comunicación de una de las partes con treinta (30) días de anticipación al vencimiento

Las partes precisan que son partes integrantes del presente convenio: El Anexo I, II, Anexo III, Anexo IV-A, IV-B y IV-C.

**CLAUSULA (9): SOBRE LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO**

LA REHABILITADORA en cumplimiento a la Ley 30822 y de conformidad con lo señalado en el Reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT) aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, alerta que establecerá gestiones y reportes de actividades y operaciones inusuales y sospechosas de sus socios.

**CLAUSULA (10): RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas o por mutuo acuerdo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte bajo cargo, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, que se computará a partir de la recepción de la comunicación.

Si se resolviera el convenio, las obligaciones (asociativas y crediticias) a cargo de las partes contratantes solo quedarán vigentes en lo que respecta a los créditos otorgados y deudas asumidas de los trabajadores de **EL GR PIURA**, beneficiarios de los préstamos, hasta la cancelación en su totalidad del pago de descuentos por planilla de remuneraciones y/o incentivos laborales, incluyendo intereses moratorios o compensatorios y gastos de ser el caso. Asimismo, dichas obligaciones quedarán vigentes en lo que respecta a los trabajadores que se constituyeron en avales en los créditos que se otorgaron durante la vigencia del presente convenio

**CLAUSULA (11): INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES E INTERESES LEGALES**

Asimismo, si alguna de las partes incurre en el incumplimiento de las obligaciones dinerarias establecidas en el presente convenio, corresponde la exigencia del cumplimiento de la obligación más los intereses legales que pudiesen haberse generado.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes se reservan el derecho de adoptar las acciones civiles y/o penales que pudieran resultar aplicables (contra quienes corresponda) por el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

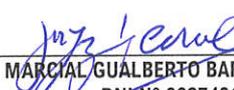
**CLAUSULA (12): DEL DOMICILIO Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Cualquier diferencia por incumplimiento de lo previsto en el presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo por las partes, siendo de aplicación supletoria, en todo caso las normas del Código Civil y caso contrario para resolver la controversia presentada ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Piura, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente documento, sin previo aviso a la otra parte, en caso contrario las comunicaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas a los domicilios físicos y electrónicos indicados surtirán todos los efectos legales.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento por duplicado de idéntico tenor en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de mayo del año 2023.

POR LA REHABILITADORA:

POR EL GR PIURA

  
**MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL**  
 DNI N° 00374014  
 PRESIDENTE

  
**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
 DNI N° 41623184  
 GOBERNADOR REGIONAL

  
**CHRISTIAN PERALTILLA MARTINEZ**  
 DNI N° 07211413  
 GERENTE GENERAL





**ANEXO I**

**CONDICIONES ESPECÍFICAS**

Para los créditos por convenio otorgado a los trabajadores bajo modalidad CAS (Régimen D.L. 1057) se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

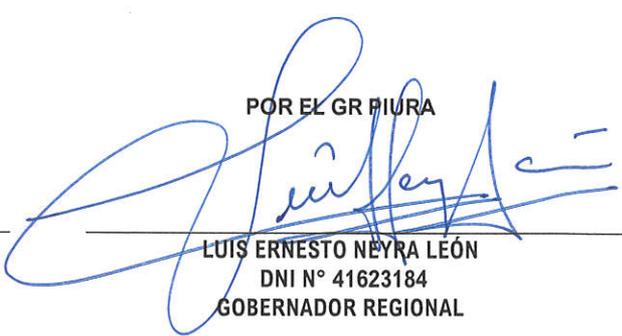
1. La antigüedad Laboral debe ser mínima de dos (2) años.
2. El plazo máximo para créditos es de 18 meses.
3. El monto máximo para otorgar un crédito es S/10,000.00, montos mayores sustentar propiedad o aval con propiedad.
4. Para todos los créditos sin excepción, se requiere AVAL (Personal nombrado).

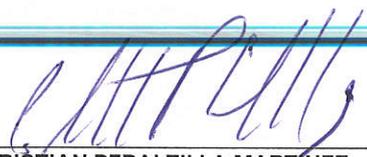


**POR LA REHABILITADORA:**

  
MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL  
DNI N° 00374014  
PRESIDENTE

**POR EL GR PIURA**

  
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
DNI N° 41623184  
GOBERNADOR REGIONAL

  
CHRISTIAN PERALTILLA MARTÍNEZ  
DNI N° 07211413  
GERENTE GENERAL





**ANEXO II**

**LA REHABILITADORA**  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO



Autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros OFICIO N° 4152 - 2019 - SB.S.  
Registro N° 0554 - 2019 - REG. COMERCIO - SBS - R.L.C. 20147058602

Lima, \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Señor (a):

Presente -

**Asunto: Autorización de descuento por Planilla**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle, que por el presente documento autorizo en forma irrevocable a la División de Recursos Humanos, el **DESCUENTO** tanto de la planilla de mi **haber mensual, utilidades y de los incentivos laborales**; así como faculto para que en caso de renuncia, despido o cese definitivo se descuenta el saldo total de mi deuda de préstamo de mis **beneficios sociales, utilidades y/o incentivos laborales** que otorga la institución a las que pertenezco a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA REHABILITADORA (en adelante, LA REHABILITADORA); y en caso mi descuento no se efectivice en su integridad, ya sea por una suspensión, licencia, falta de liquidez u otro acto que afecte o retrase el descuento de mi planilla, entiendo a que mi descuento sea mayor al de la cuota de mi préstamo.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en caso mi descuento por planilla no cubra el importe total de la(s) cuota(s) del préstamo o se presentara algún inconveniente en el proceso de descuento, me comprometo a cancelar el saldo restante de forma directa, autorizando a su vez a LA REHABILITADORA para que el descuento lo regularice con mi empleador en el siguiente proceso de descuento por planilla, o realice las cobranzas pertinentes de manera directa a mi persona, con el fin de evitar atrasos en los cuotes y regularizar mi condición de deudor.

Amparo mi petición en el Artículo 40 del Decreto legislativo 650 y su Reglamento, así como en el Artículo 79 de la Ley General de Cooperativas (DECRETO SUPREMO N° 074-90-TT). Para tal efecto, cumpto con suscribir el presente documento, quedando autorizada la Cooperativa a presentarlo en su oportunidad, por lo siguiente:

**CONCEPTO**

1. MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO : \_\_\_\_\_
2. NRO DE CUOTAS : \_\_\_\_\_
3. CUOTA TOTAL A DESCONTARSE 1 : \_\_\_\_\_
  - 3.1. Aporte mensual : \_\_\_\_\_
  - 3.2. Cuota FPEP : \_\_\_\_\_
  - 3.3. Cuota Préstamo : \_\_\_\_\_
4. FECHA INICIO : \_\_\_\_\_

Atentamente:

PIURA

(Huella Digital)

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 NRO DNI: \_\_\_\_\_  
 CTA SOCIO: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD: \_\_\_\_\_  
 CODIGO EMPLEADO: \_\_\_\_\_  
 UBICAD. TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 DISTRITO: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_

\* Debebo conformidad y puedo contar en cualquier momento con el soporte para sustentar el cargo.  
 \* Puedo ser Presencia, así como, en caso de presentarme en cualquier momento por Internet con presencia de presencia en el Registro del Programa de Presidencia y Reducción de riesgo.  
 0009-REG-010-V02

**POR LA REHABILITADORA:**

**POR EL GR PIURA**

**MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL**  
 DNI N° 00374014  
 PRESIDENTE

**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
 DNI N° 41623184  
 GOBERNADOR REGIONAL

**CHRISTIAN PERALTILLA MARTÍNEZ**  
 DNI N° 07211413  
 GERENTE GENERAL





**ANEXO III**

**DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

LA REHABILITADORA establece como responsable de la coordinación contractual y de gestión institucional, incluidos los temas comerciales, promocionales y de incentivos con:

**JEFA DE LA UNIDAD DE CONVENIOS INSTITUCIONALES**

- PATRICIA GURMENDI
- Email: [pgurmendi@larehabilitadora.pe](mailto:pgurmendi@larehabilitadora.pe)
- Teléfono: 987935532/206-3090 Anexo 244

Y respecto a los temas operativos:

**EJECUTIVO DE PROCESOS CENTRALES**

- FLORENTINO HUAMAN
- Email: [fhuanan@larehabilitadora.pe](mailto:fhuanan@larehabilitadora.pe)
- Teléfono: 999968769 / 206-3090 Anexo 225

**EJECUTIVO DE PROCESOS CENTRALES**

- ZAIRA HINOSTROZA
- Email: [zhinostroza@larehabilitadora.pe](mailto:zhinostroza@larehabilitadora.pe)
- Teléfono: 923284132/206-3090 Anexo 225

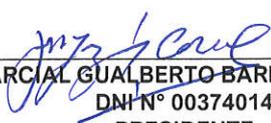
2. EL GR PIURA por su parte designan para iguales efectos al siguiente funcionario:

**CONTACTO DE PLANILLAS:**

- Rocío del Socorro Navarrete Rivera (jefe de RRHH del Gobierno Regional Piura)
- Celular: 968074483
- Email: [rnavarrete@regionpiura.gob.pe](mailto:rnavarrete@regionpiura.gob.pe)

**POR LA REHABILITADORA:**

**POR EL GR PIURA**

  
**MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL**  
DNI N° 00374014  
PRESIDENTE

  
**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
DNI N° 41623184  
GOBERNADOR REGIONAL

  
**CHRISTIAN PERALTILLA MARTÍNEZ**  
DNI N° 07211413  
GERENTE GENERAL



**ANEXO IV (A)**

**Tarifario General de Créditos<sup>1</sup>**

Vigente a partir del 1 de abril del 2023

**Crédito consumo no revolvente**

TEM: Tasa Efectiva Mensual - TEA: Tasa Efectiva Anual

**Maximás**

Hasta S/ 63,000	Hasta 60 meses	
	TEM	TEA*
Tasa mínima	1.95%	26.08%
Tasa máxima	4.00%	60.10%

**Cancela deuda**

Hasta S/ 63,000	Hasta 72 meses	
	TEM	TEA
Tasa mínima	1.85%	24.60%
Tasa máxima	2.50%	34.49%

**Familia digital**

Hasta S/ 15,000	Hasta 36 meses	
	TEM	TEA
Tasa Fija	1.80%	23.87%

**Postgrado**

Hasta S/ 63,000	Hasta 60 meses	
	TEM	TEA
Tasa Fija	1.80%	23.87%

**Mejora tu vivienda**

Hasta S/ 63,000	Hasta 60 meses	
	TEM	TEA
Tasa Fija	1.80%	23.87%

**Cubierto**

Hasta el 90% de los aportes	Hasta 24 meses	
	TEM	TEA
Tasa Fija	1.10%	14.03%

**Garantía líquida**

Hasta 90% del valor del depósito	Hasta 60 meses	
	TEM	TEA
Tasa Fija	1.15%	14.71%

**Vehicular soles<sup>3</sup>**

Hasta el 80% del valor del vehículo	Hasta 60 meses	
	TEM	TEA
Tasa Fija	1.50%	19.56%

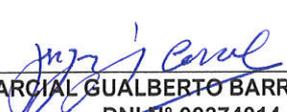
**Vehicular dólares<sup>2</sup>**

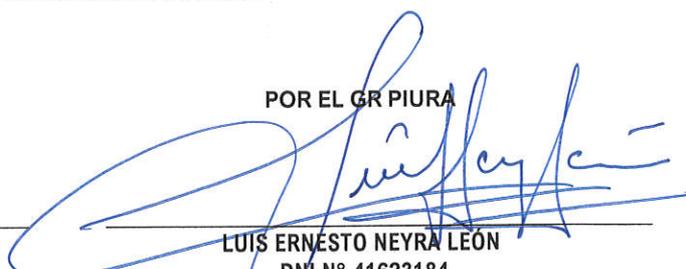
Hasta el 80% del valor del vehículo	Hasta 60 meses	
	TEM	TEA
Tasa Fija	1.35%	17.46%

El tarifario puede modificarse, en caso lo considere pertinente nuestra normativa interna vigente por aprobación de CAD o la regulación externa que estipule la Superintendencia de Banca y seguros y AFP. las modificaciones se publicitan en la página web [www.larehabilitadora.com](http://www.larehabilitadora.com)

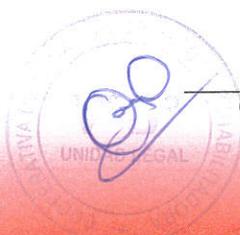
**POR LA REHABILITADORA:**

**POR EL GR PIURA**

  
**MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL**  
DNI N° 00374014  
PRESIDENTE

  
**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
DNI N° 41623184  
GOBERNADOR REGIONAL

  
**CHRISTIAN PERALTILLA MARTINEZ**  
DNI N° 07211413  
GERENTE GENERAL





ANEXO IV (B)

Tarifario de Depósitos y Ahorros

Vigente a partir del 01 de marzo del 2022

Socios Personas Naturales

TEA: Tasa Efectiva Anual - MN: Promesa Nacional - ME: Moneda Extranjera - NA: No aplica

Plazo Fijo

Plazo meses	Esquema de plazos	TEA MN	TEA ME
	De S/ 500 hasta S/ 100,000 De \$ 200 hasta \$ 10,000		
3	a 90 días	1.75%	0.45%
6	a 180 días	2.75%	0.75%
12	a 360 días	4.25%	1.25%
24	a 720 días	4.75%	1.75%
	Mayor a S/ 30,000 Mayor a \$ 10,000		
3	a 90 días	2.00%	0.55%
6	a 180 días	3.00%	1.00%
12	a 360 días	4.75%	1.75%
18	a 540 días	5.00%	2.00%
24	a 720 días	5.25%	2.25%
30	a 900 días	5.50%	2.50%
36	a 1080 días	5.75%	2.75%
48	a 1440 días	6.25%	3.00%
60	a 1800 días	7.00%	3.50%
72	a 2160 días	7.50%	NA'
84	a 2520 días	8.00%	NA'
120	a 3600 días	8.50%	NA'
	Penalidad PreCancelación DPI*	1.00%	0.40%

Plazo Fijo Senior

Plazo meses	Esquema de plazos	TEA MN	TEA ME
	Mayor a S/ 50,000 Mayor a \$ 15,000		
12	a 360 días	5.00%	2.25%
24	a 720 días	5.50%	2.75%
36	a 1080 días	6.00%	3.00%
48	a 1440 días	6.50%	3.25%
60	a 1800 días	7.50%	3.75%
72	a 2160 días	8.00%	NA'
84	a 2520 días	8.50%	NA'
120	a 3600 días	9.00%	NA'
	Penalidad PreCancelación DPI*	1.00%	0.40%

CTS

Cualquier monto	8.00%	3.75%
-----------------	-------	-------

Ahorro Libre

Cualquier monto	0.50%	0.30%
-----------------	-------	-------

EducAhorro

Cualquier monto	3.00%	NA'
-----------------	-------	-----

El tarifario puede modificarse, en caso lo considere pertinente nuestra normativa interna vigente por aprobación de CAD o la regulación externa que estipule la Superintendencia de Banca y seguros y AFP. las modificaciones se publicitan en la página web [www.larehabilitadora.com](http://www.larehabilitadora.com)

POR LA REHABILITADORA:

POR EL GR PIURA

MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL  
DNI N° 00374014  
PRESIDENTE

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
DNI N° 41623184  
GOBERNADOR REGIONAL

CHRISTIAN PERALTILLA MARTINEZ  
DNI N° 07211413  
GERENTE GENERAL





ANEXO IV (C)

Los beneficios y servicios que brinda La Cooperativa son:

**a. BENEFICIO DE SUBSIDIO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO**

Beneficio que consiste en brindar un subsidio económico a los beneficiarios del socio fallecido declarados en los formatos aprobados por La Cooperativa, para que lo utilicen en los gastos de sepelio y luto del socio fallecido.

**b. ESTIMULO ECONÓMICO A LAS APORTACIONES POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO**

Estimulo económico que consiste en entregar un 20% adicional al saldo que registre el socio en su cuenta de aportes a la fecha de su fallecimiento, a los beneficiarios declarados por el socio en los formatos aprobados por La Cooperativa.

**c. BENEFICIO DE SUBSIDIO ECONOMICO POR FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE SOCIO.**

Consiste en otorgar al socio superviviente un subsidio económico ante el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, siempre que este tenga la calidad de socio y haya sido declarado como cónyuge por el socio.

**d. BENEFICIO PREVISIONAL DE APOYO SOLIDARIO POR ENFERMEDADES TERMINALES**

Consiste en otorgar al socio que está siendo afectado directamente por una enfermedad terminal, una ayuda económica de solidaridad; este beneficio está orientado especialmente a Socios que adolezcan enfermedades terminales previamente comprobadas y evaluadas por La Cooperativa.

**e. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD**

Servicio que está orientado a contribuir, promover y mejorar la calidad de vida de sus Socios a través de campañas, eventos y actividades relacionados a la salud y a la prevención y detección de enfermedades.

**f. SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL**

Consiste en brindar atención y apoyo social a los Socios que no tienen las condiciones económicas suficientes y que se encuentran con graves problemas de salud o, en situación de riesgo por eventos extraordinarios o a causas de desastres naturales.

**g. SERVICIO PARA EL USO DE EQUIPOS BIOMECANICOS**

Servicio que consiste en entregar al socio en calidad de comodato (uso temporal), equipos biomecánicos (sillas de ruedas, bastones, andadores, muletas).





**Anexo N° 1: TABLA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS**

**Tabla N° 1**

Beneficio económico por fallecimiento del socio afiliado antes del 01.04.2018	
Condición como socio	Importe
Permanencia mínima de asociado un año	S/ 9,000

**Tabla N° 2**

Beneficio económico por fallecimiento de cónyuge o conviviente socio declarado antes al 01.04.2018	
Condición como socio	Importe
Permanencia mínima de asociado dos años	S/ 9,000

**Tabla N° 3**

Beneficio por fallecimiento de cónyuge o conviviente socio, que haya superado los 69 años de edad o que no fue declarado oportunidades en el programa previsional	
Condición como socio	Importe
Permanencia no menor a 05 años, al año 2009	S/ 4,000

**Tabla N° 4**

Establece de beneficiarios por fallecimiento de socio(a) y/o cónyuge o conviviente socio	
Condición como socio	Importe
De uno a siete años	S/ 7,000
Mayor a siete años	S/ 9,000

**Tabla N° 5**

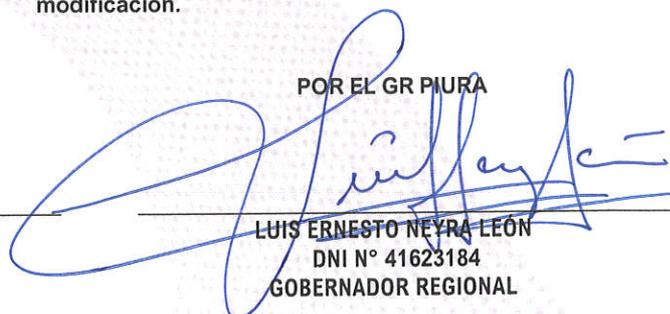
Escala de beneficio de apoyo solidario	
Condición como socio	Importe
De dos a nueve años	S/ 1,000
Mayor a nueve años	S/ 1,500

Los beneficios económicos pueden variar en caso los Reglamentos internos sufran alguna modificación.

POR LA REHABILITADORA:

POR EL GR PIURA

  
**MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL**  
 DNI N° 00374014  
 PRESIDENTE

  
**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
 DNI N° 41623184  
 GOBERNADOR REGIONAL

  
**CHRISTIAN PERALTILLA MARTÍNEZ**  
 DNI N° 07211413  
 GERENTE GENERAL

